



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de
Organización Ciudadana que pretende
constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022.

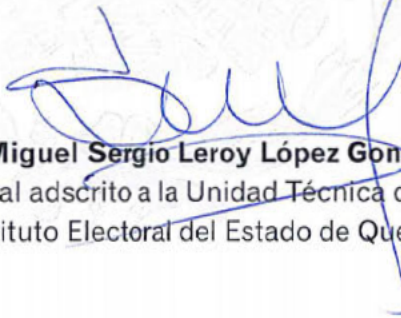
Asociación Civil: **DATO PROTEGIDO** A.C.

Asunto: Se ordenan diligencias.

Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.
Conste.-----

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO


Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro



“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial.”



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de
Organización Ciudadana que pretende
constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022.

Asociación Civil: **DATO PROTEGIDO** A.C.

Asunto: Se ordenan diligencias.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.¹

Visto el estado procesal que guardan las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las que se desprende que el diez de febrero se notificó el oficio de observaciones UTF/065/2023, en el cual se estableció un plazo para su respuesta de tres días hábiles, sin embargo, a la fecha no se recibió escrito alguno mediante el cual la organización ciudadana **DATO PROTEGIDO** A.C.² dé respuesta a las observaciones efectuadas respecto del informe financiero del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Con fundamento en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287, 331 y 332 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 37, 238, 39, 12, fracción II, 41 fracción II, 42 y 43 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; y, 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

Primero. Observaciones posteriores. Se ordena requerir nuevamente a la representación de la organización ciudadana, vía observaciones posteriores de conformidad con el artículo 41, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Requerimiento a la Asociación Civil. En términos del artículo 37 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, se ordena requerir a la organización ciudadana a fin de que exhiba impresión de estado de cuenta bancario del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Requerimiento que en términos de la tesis jurisprudencial 62/2002 y artículo 332, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional atiende a los principios de idoneidad, necesidad, proporcionalidad y pertinencia, ya que la diligencia reviste una compatibilidad entre el fin pretendido por parte de esta autoridad y el requerir a la organización ciudadana, desprendiéndose su idoneidad para verificar el origen de sus recursos; diligencia objetivamente necesaria a fin de

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintitrés.

² En adelante organización ciudadana.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

obtener información que permita a esta autoridad salvaguardar los fines del procedimiento de fiscalización; proporcional al encontrarse prevista por la normatividad electoral, y pertinente ya que corresponde a la organización ciudadana proporcionar la información y documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados.

Razón. En cumplimiento se gira los oficios **UTF/090/2023** y **UTF/091/2023**; hágase del conocimiento público a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.** -----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN